



# Resolución Ministerial

N° 262-2023-MIMP

Lima, 18 de julio de 2023

**VISTOS**, el Memorandum N° D0004424-2023-MIMP-DPE y el Informe N° D000013-2023-MIMP-DPE-KCA de la Dirección de Protección Especial de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, la Nota N° D000744-2023-MIMP-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos, el Proveído N° D008078-2023-MIMP-OPTP de la Oficina de Procesos Técnicos de Personal, el Proveído N° D000261-2023—MIMP-STPADS de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios; el Memorandum N° D000107-2023-MIMP-OTDAC, la Nota N° D000162-2023-MIMP-OTDAC, la Nota N° D000216-2023-MIMP-OTDAC y el Informe N° D000028-2023-MIMP-OTDAC-MSD de la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano, y el Proveído N° D008915-2023-MIMP-SG de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2 del artículo precitado, el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba; así como a pedido de los administrados, puede certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, el numeral 6.4 de las Disposiciones Específicas de la Directiva General N° 001-2016-MIMP “Lineamientos sobre el Régimen de Fedatarios/as del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 007-2016-MIMP, en adelante la Directiva General N° 001-2016-MIMP, señala que los/las Directores/as Generales o Directores/as de las respectivas unidades orgánicas y/o Programas Nacionales, en función a sus necesidades y de acuerdo a los requisitos establecidos en el numeral 6.5 de la referida Directiva, presentan su solicitud debidamente sustentada a la



Firmado digitalmente por  
MONTALVA DE FALLA Jose  
Ernesto FAU 20336951527 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 17.07.2023 14:43:30 -05:00



Firmado digitalmente por BORDA  
LUNA Nilza FAU 20336951527 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 17.07.2023 14:36:07 -05:00



Firmado digitalmente por  
BASAGOITIA CARDENAS Gina  
Liliana FAU 20336951527 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 17.07.2023 12:08:49 -05:00



Firmado digitalmente por  
CAMARENA ARESTEGUI Silvia  
Concepcion FAU 20336951527 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 14.07.2023 18:24:46 -05:00



Firmado digitalmente por  
AGUILERA RODRIGUEZ Henry  
FAU 20336951527 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 17.07.2023 12:59:36 -05:00

Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano, la cual se encargará de evaluar y emitir la opinión correspondiente ante la Secretaría General; además, establece que los/las fedatarios/as ejercerán sus funciones por un período de dos (2) años, siendo prorrogables por igual término en caso de ser necesario;

Que, con Memorándum N° D004424-2023-MIMP-DPE la Dirección de Protección Especial de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes remite a la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano, la propuesta de designación como fedatarios/as de los/las señores/as, MAGALI CECILIA JAUREGUI CASSIA, LILIANA SARA CABANILLAS VALDIVIEZO, JOSEFINA JANETT HUAMAN COSTILLA, YNES AMANDA PEÑA VERA, JHONY HUAMAN ESEQUILLA, SILVIA PIEROLA HUASCO, JESUS ALFREDO GUILLEN CAMPOS, FANY CARDENAS VARGAS, DANIEL CHAVEZ CCORI, OLGA ISABEL VENTOCILLA OLAYA, DEYANIRA MILAGROS NEGRINI DE LA FLOR, MARIA AMALIA OJEDA CAYCHO, SONIA DEL PILAR SILGUERA HUAROTO, MIRIAM CECILIA ALBURQUEQUE NIÑO y SANDRA CAROLINA DIAZ SEVILLA, en atención a lo solicitado por la mencionada oficina a través del Memorándum N° D000107-2023-MIMP-OTDAC;

Que, a través de la Nota N° D000162-2023-MIMP-OTDAC la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano solicita a la Oficina General de Recursos Humanos que informe si las personas propuestas se encuentran bajo el ámbito del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 o 728 o 1057, si laboran en la institución como mínimo (2) dos años, si tienen sanciones administrativas disciplinarias vigentes, si se encuentran comprendidas en un procedimiento administrativo sancionador y si se encuentran o se hayan encontrado en el Registro Nacional de Sanciones de Destituciones y Despidos

Que, mediante Nota N° D000744-2023-MIMP-OGRH la Oficina General de Recursos Humanos remite a la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano el Proveído N° D000261-2023-MIMP-STPADS y el Proveído N° D008078-2023-MIMP-OPTP, emitidas por la Oficina de Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios y la Oficina de Procesos técnicos de Personal, dando respuesta y anexando los documentos requeridos; siendo así que la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios indica que adjunta el Anexo N° 01 debidamente llenado y visado, así como las 15 consultas del Registro Nacional de Sanciones de Destituciones y Despidos, y que los mismos no cuentan con sanción administrativa en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, ni sanción en el Registro Nacional de Sanciones de Destituciones y Despidos, por lo que remite la información requerida de acuerdo a sus competencias.

Que, a través de la Nota N° D000216-2023-MIMP-OTDAC la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano remite a la Secretaría General el Informe N° D000028-2023-MIMP-OTDAC-MSD por medio del cual se da cuenta sobre la

verificación de la información alcanzada por la OGRH; como los nombres y apellidos de las/los servidoras/es propuestas/os por la Dirección de Protección Especial de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, del mismo modo emite opinión favorable para la procedencia y continuar con el trámite respectivo, y remite el Anexo debidamente visado por la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano y la Dirección de Protección Especial de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes conteniendo los nombres, apellidos y dependencia del citado órgano en donde se prestará el servicio de las personas propuestas a fin de continuar con el trámite de designación de Fedatarias/os.

Que, en consecuencia, resulta necesario designar a las personas propuestas como fedatarias de este Ministerio;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes y de la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP; y en la Directiva General N° 001-2016-MIMP “Lineamientos sobre el Régimen de Fedatarios/as del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 007-2016-MIMP;

#### **SE RESUELVE:**

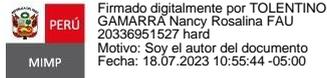
**Artículo 1.-** Designar, en adición a sus funciones, por un período de dos (2) años, como fedatarios/as del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a los/las servidores/as consignadas en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Las personas designadas como fedatarios/as en el artículo 1 de la presente resolución, quedan obligadas a llevar un registro de los actos que autentiquen y de las certificaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones, las cuales ejercerán de acuerdo al Régimen de Fedatarios previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en la Directiva General N° 001-2016-MIMP “Lineamientos sobre el Régimen de Fedatarios/as del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, aprobada por

Resolución Ministerial N° 007-2016-MIMP.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a las personas designadas como fedatarias en el artículo 1 de la presente resolución, a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

**Regístrese y comuníquese.**



**NANCY TOLENTINO GAMARRA**  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables